



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.465

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°268.....	5
Resolución del D.E.M. N°269.....	7
Resolución del D.E.M. N°270.....	10
Resolución del D.E.M. N°271.....	11
Resolución del D.E.M. N°272.....	21
Resolución del D.E.M. N°273.....	23
Resolución del D.E.M. N°274.....	24
Resolución del D.E.M. N°275.....	25
Resolución del H.C.D N°51/2023.....	26
Ordenanza N°3445.....	27

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Toffoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 268 .1.11

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3451 dictada por el HCD que **MODIFICA**, los Artículos 1 y 2 de la ORDENANZA 2672; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3451 dictada por el HCD que **MODIFICA**, los Artículos 1 y 2 de la ORDENANZA 2672.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

GRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA

08 AGO 2023



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3451

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°. - MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 2672, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"ART 1°. - **INSTALAR** separadores viales en el centro de la calzada, según el modelo que el D.E.M. disponga, en el tramo de la calle Berón de Astrada que va desde Tarrago Ros hasta el parterre donde se encuentra emplazado el monumento de Artigas, dejando espacio suficiente Berón de Astrada y Soler para posibilitar el giro de los vehículos. -"

ART. 2°. - MODIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza N° 2672, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"ART. 2°. - **PROCEDER** a la demarcación de la senda peatonal en las esquinas de las calles; "Las Heras y Berón de Astrada", "Edgar Estigarribia y Berón de Astrada", como así también "Soler y Berón de Astrada". -"

ART. 3°. - **CONCEDER** al D.E.M. un plazo de 90 días, desde la sanción de la presente, para la colocación de los elementos de seguridad vial mencionados en el artículo 1°.

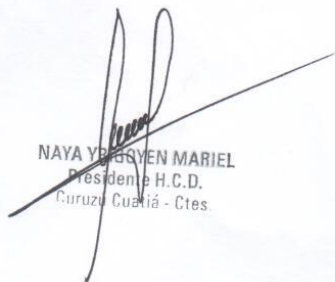
ART. 4°. - **COMUNIQUESE**, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de julio de 2.023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA Y. BRYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 269

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3452 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3452 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. 156 C.O.M.).-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



CURUZU CUATIA 08 AGO 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3452

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°. - FIJAR la remuneración máxima del escalafón municipal (Art. N° 156 C.O.M) en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 42.493,00), a partir del 1 de julio de 2.023.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M serán las establecidas en dicha norma legal conforme el **Anexo I.-**

ART.2°. - FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y dos (\$46.742,00) a partir del 01 de septiembre del año 2.023.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme **ANEXO I.-**

ART. 3°. - FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M.) en la suma de Pesos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres (\$53.753,00), a partir del 01 de noviembre del año 2.023.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme **ANEXO I.-**

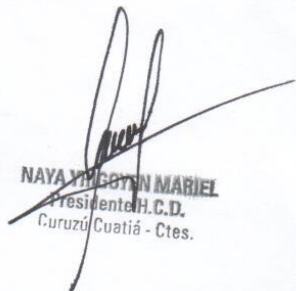
ART. 4°. - ESTABLECER los sueldos básicos para las distintas clases conforme **ANEXO 1.-**

ART.5°. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de julio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA Y. GOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023- 40 Años de Democracia"



ANEXO I

Clase	ACTUAL	20%	10%	15%
	ESCALA BASICO desde 01-06-23	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-07-23	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-09-23	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP desde 01-11-23
1	\$ 9.120,00	\$ 10.944,00	\$ 12.038,00	\$ 13.844,00
2	\$ 9.444,00	\$ 11.333,00	\$ 12.466,00	\$ 14.336,00
3	\$ 9.700,00	\$ 11.640,00	\$ 12.804,00	\$ 14.725,00
4	\$ 10.024,00	\$ 12.029,00	\$ 13.232,00	\$ 15.217,00
5	\$ 10.219,00	\$ 12.263,00	\$ 13.489,00	\$ 15.512,00
6	\$ 10.529,00	\$ 12.635,00	\$ 13.899,00	\$ 15.984,00
7	\$ 10.790,00	\$ 12.948,00	\$ 14.243,00	\$ 16.379,00
8	\$ 11.046,00	\$ 13.255,00	\$ 14.581,00	\$ 16.768,00
9	\$ 11.304,00	\$ 13.565,00	\$ 14.922,00	\$ 17.160,00
10	\$ 11.627,00	\$ 13.952,00	\$ 15.347,00	\$ 17.649,00
11	\$ 11.875,00	\$ 14.250,00	\$ 15.675,00	\$ 18.026,00
12	\$ 12.131,00	\$ 14.557,00	\$ 16.013,00	\$ 18.415,00
13	\$ 12.530,00	\$ 15.036,00	\$ 16.540,00	\$ 19.021,00
14	\$ 12.900,00	\$ 15.480,00	\$ 17.028,00	\$ 19.582,00
15	\$ 13.228,00	\$ 15.874,00	\$ 17.461,00	\$ 20.080,00
16	\$ 13.607,00	\$ 16.328,00	\$ 17.961,00	\$ 20.655,00
17	\$ 13.934,00	\$ 16.721,00	\$ 18.393,00	\$ 21.152,00
18	\$ 14.321,00	\$ 17.185,00	\$ 18.904,00	\$ 21.740,00
19	\$ 16.884,00	\$ 20.261,00	\$ 22.287,00	\$ 25.630,00
20	\$ 19.130,00	\$ 22.956,00	\$ 25.252,00	\$ 29.040,00
21	\$ 20.998,00	\$ 25.198,00	\$ 27.718,00	\$ 31.876,00
22	\$ 24.586,00	\$ 29.503,00	\$ 32.453,00	\$ 37.321,00
23	\$ 29.138,00	\$ 34.966,00	\$ 38.463,00	\$ 44.232,00
24	\$ 32.275,00	\$ 38.730,00	\$ 42.603,00	\$ 48.993,00
25	\$ 35.411,00	\$ 42.493,00	\$ 46.742,00	\$ 53.753,00

CRA VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 270 . 000

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Daiana Anabella TORRES RAMIREZ, D.N.I. 33.716.573; en el Expediente Administrativo Nro. 2533/23; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a la Sra. Daiana Anabella TORRES RAMIREZ.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 08 AGO 2023


Cra. Victoria A. Salvatella
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 2717

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3453 dictada por el HCD de fecha 4 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3453 dictada por el HCD que DECLARA y AUTORIZA la necesidad de confeccionar PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO DE DESARROLLO para el Municipio de Curuzú Cuatía, en adhesión al Programa Provincial "PEP 2030" aprobado por Decreto Provincial 2071/22, y la creación de un "SISTEMA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN" a los efectos de confeccionar y controlar su implementación.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



08 AGO 2023
D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3453

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°. Declarar la necesidad de confeccionar el **PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO DE DESARROLLO (PEP CURUZU)** para el Municipio de CURUZU CUATIA y adherir al Programa Provincial "PEP 2030", aprobado por Decreto Provincial N° 2910.

Art. 2°.- CREASE el "SISTEMA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN" a los efectos de confeccionar y controlar la implementación del PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO DE DESARROLLO para CURUZU CUATIA (PEP CURUZU), cuyas condiciones de integración y funcionamiento se indican a continuación, con el asesoramiento del CONSEJO respectivo.

SISTEMA MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Art. 3°.- EL Sistema Municipal de Planificación funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal presidiendo el mismo el **INTENDENTE MUNICIPAL**.

Art. 4°. - Son funciones del Sistema Municipal de planificación:

1. Confeccionar planes y proyectos vinculados con el crecimiento económico y el desarrollo social público y privado.
2. Elaborar planes de intervención pública, tomando en consideración el diagnóstico de situación, la propuesta de decisiones alternativas sobre la base de estados futuros previsibles y el confronte con un sistema de indicadores que permita el seguimiento de la situación.
3. Coordinar la evaluación y seguimiento de los resultados de la implementación de los planes.
4. Producir una compilación exhaustiva de los instrumentos de política definidos para cada área temática que se establezca.
5. Evaluar resultados de las distintas políticas aplicadas en períodos recientes.
6. Analizar, desde el punto de vista técnico, las dificultades conceptuales y de instrumentación de las distintas políticas aplicadas y proyectar las mismas sobre las alternativas que se conozcan.





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

7. Generar un conocimiento integrado de las experiencias aplicadas en cada área temática disponible para la aplicación de nuevos instrumentos.
8. Promover la incorporación de nuevas instituciones.
9. Favorecer mediante la sugerencia de acciones concretas, las mejores relaciones con organismos e instituciones comunales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales.
10. Dictar su propio reglamento interno.
11. Difundir sus actividades.

Art. 5°. - El órgano ejecutivo del Sistema Municipal de Planificación estará conformado de la siguiente manera;

- **Presidente:** Será el Intendente Municipal.
- **Equipo Directivo:** Designado por el Presidente del S.M.P., y dos representantes del H.C.D., quienes serán elegidos por simple mayoría de votos de dicho cuerpo. -

Art. 6°. - Son funciones del órgano ejecutivo del SISTEMA Municipal de Planificación, las siguientes:

- a. Establecer el cronograma de actividades.
- b. Solicitar informes escritos a los funcionarios y empleados públicos dependientes del D.E.M., así como a todos los órganos dependientes del mismo, debiendo responderse en el término previsto bajo apercibimiento de incumplimiento.
 Así mismo, solicitar también informes a otros organismos no municipales, cuyas autoridades resolverán el tratamiento que darán a dichos pedidos, sin perjuicio de lo cual el D.E.M. invitará a las mismas a prestar colaboración a la tarea de planificación y por razones de transparencia republicana.
- c. Convocar a Asambleas Extraordinarias por temas específicos.
- d. Crear un Registro de participantes que deberá ser actualizado periódicamente.
- e. Convocar a las reuniones del consejo asesor colegiado.
- f. Promover y coordinar periódicamente el llamado a la participación de nuevas instituciones.
- g. Dirigir las actividades administrativas del Sistema.
- h. Informar sobre el funcionamiento del PEP CURUZU, proyectos y metas.
- i. Coordinar las acciones del sistema de planificación con las demás áreas del Gobierno Municipal.
- j. Coordinar las acciones con el Honorable Concejo Deliberante.
- k. Administrar los recursos que posea el organismo.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- I. Coordinar acciones del sistema con otros municipios.

CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION

Art. 7°.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANIFICACION contará con un órgano asesor colegiado consultivo denominado **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION**. La función general del consejo asesor colegiado es de consulta y asesoramiento con competencia para sugerir líneas de acción sectoriales y globales, asimismo brindar opinión sobre la confección y aplicación efectiva del **PLAN ESTRATEGICO** local.

Art. 8°. EL CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN será presidido por un miembro del Honorable Concejo Deliberante elegido por el mismo por simple mayoría de votos, en forma conjunta con una persona de la sociedad civil como Vicepresidente, designada por los participantes pertenecientes a este sector y de acuerdo al reglamento de funcionamiento que se apruebe oportunamente por Resolución H.C.D.

Art. 9°. - EI CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION estará integrado por las personas e instituciones que deseen participar en las condiciones que oportunamente se fijen a los efectos de relacionarse con la organización provincial del PEP 2030 y establecer la planificación local de las políticas de Estado municipales con visión estratégica de corto, mediano y largo plazo. Dichos consejeros serán representantes de entidades civiles que nucleen a los sectores de la producción, economía, turismo, comunicación social, cultura, comercio y trabajo, de la comunidad académica en todas sus expresiones, dos representantes del Honorable Concejo Deliberante y particulares del sector privado que sean considerados referentes dentro de su ámbito de desempeño.

Art. 10°. - Son funciones del CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION:

- a) Dictaminar y/o elaborar informes, estudios y propuestas y anteproyectos, sobre asuntos que, por propia iniciativa, del Poder Ejecutivo o Honorable Concejo Deliberante le sometan a consulta. En este caso el órgano requirente determinará el plazo dentro del cual ésta deberá ser evacuada, no pudiendo ser el mismo menor a los diez (10) días corridos.
- b) Elaborar y elevar anualmente al Departamento Ejecutivo y al Legislativo del Municipio, y hacerla pública dentro de los primeros seis (6) meses de cada año, una memoria en la que exponga sus consideraciones sobre la situación económica, social y laboral de la ciudad.





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"

Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. 11°. - Los órganos Ejecutivo y Consultivo del sistema de planificación municipal poseen las siguientes atribuciones:

- a) Emitir opinión sobre decisiones de políticas públicas en cuestiones que afecten los sectores representados en el mismo.
- b) Promover y organizar todo evento que considere necesario a fin de obtener consensos basados en las iniciativas de los diversos sectores integrados dentro de su composición.
- c) Elevar al Poder Ejecutivo proyectos de programas en materia de desarrollo económico y social, debidamente evaluados y consensuados en su seno.
- d) Efectuar consultas y solicitar la colaboración o el asesoramiento de expertos y técnicos.
- e) Acordar con los Poderes Ejecutivo y Legislativo los procedimientos que le permitan mantenerse permanentemente informado sobre todo proyecto legislativo o ejecutivo en materia socioeconómica.
- g) Conocer y evaluar la información estadística de la ciudad, sin perjuicio de su facultad de elaborar datos estadísticos propios.
- h) Reglamentar su organización y funcionamiento interno.
- i) Elaborar anualmente su presupuesto de gastos y recursos y elevarlo como propuesta al Poder Ejecutivo.

Art. 12°.- De la inscripción de aspirantes a conformar el **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN**. Registro de particulares e instituciones. Dentro de los TREINTA (30) días corridos anteriores a la constitución bianual del Consejo se abrirá un Registro de Particulares, Empresas y Entidades Representativas, en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal. En él deberán inscribirse aquellos que deseen integrar el consejo asesor colegiado. Quienes deseen inscribirse deberán presentar una fundamentación de las razones por las cuales se consideran interlocutores válidos en el ejercicio de la representación del sector.

Art. 13°.- Plazos. La oficina de Registro de para el **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN** de Curuzú Cuatíá recibirá la solicitud de las entidades. Vencido el plazo para la inscripción, expondrá la lista por cinco (5) días para reclamos o impugnaciones por defecto de forma o procedimiento. Los mismos podrán formularse durante los cinco (5) días siguientes y serán resueltos dentro de los veinte días (20) subsiguientes por el Vice Intendente.

**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"**

Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. 14°.- Designación de Consejeros. Los consejeros que representen serán designados mediante Resolución del Presidente del H.C.D., a propuestas de las organizaciones e instituciones que integren el **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION**.

Art. 15°.- Publicidad del listado. Las Resoluciones con el listado de los consejeros designados y su representación se divulgará mediante publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 16°.- Duración. Los Consejeros son designados por un período de dos (2) años y pueden ser reelegidos, desempeñando sus funciones con carácter ad-honorem.

Art. 17°.-Derechos: Los integrantes del **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION** gozan de los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las sesiones del plenario y en las comisiones de las que formen parte.
- Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- Tener acceso a la información sobre los temas o estudios que desarrollen los órganos del Consejo.
- Recabar, a través del procedimiento específico regulado por el reglamento, los datos y documentos que, no estando en poder del Consejo, sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Presentar mociones, sugerencias o propuestas para la adopción de resoluciones por parte del plenario.

Art. 18°.- Deberes. Los miembros del **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION** tienen los siguientes deberes:

- Observar una conducta acorde a la presente ordenanza y a las normas reglamentarias.
- Asistir a las Sesiones de los órganos del Consejo y participar en sus trabajos
- No ostentar la condición de miembro del Consejo para el desarrollo de actividades privadas, profesionales o comerciales.

Art. 19°.- Ausencias y sustituciones. Toda ausencia a la sesión/es del Plenario deberá ser comunicada por el Consejero previamente al Presidente. En el supuesto caso que un Consejero haya estado ausente más de tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada, o más de cinco sesiones en forma alternada, el Presidente invitará al interesado a justificar sus





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



inasistencias, y en caso de no hacerlo el Consejero cesará automáticamente en sus funciones.

Art. 20°.-Cese. Los consejeros cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- c) Fallecimiento.
- d) Incompatibilidad sobreviniente.
- e) Grave incumplimiento a los deberes establecidos en la presente ordenanza.
- f) Ausencia injustificada a las sesiones en más de tres ocasiones consecutivas o cinco alternadas.

Art. 21°.- Son órganos del **CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION:** el Plenario, las Comisiones de trabajo, la Presidencia, la Vicepresidencia.

Art. 22°.- EL plenario es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por la totalidad de sus miembros bajo la dirección del Presidente.

Art. 23°.- EL Plenario es competente para:

- a) Establecer los lineamientos generales de actuación del Consejo.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones, de acuerdo con el procedimiento que se determine en el Reglamento Interno de la institución.
- c) Emitir dictámenes y evacuar las consultas, así como realizar estudios e informes que le sean solicitados por los Poderes Ejecutivo o Legislativo.
- d) Decidir la exclusión de algún Consejero que hubiera incurrido en las causales previstas en la presente ordenanza.
- e) Determinar el tratamiento de cualquier cuestión o asunto que considere de carácter relevante.
- f) Determinar la pertinencia de los distintos temas sometidos a consulta o asesoramiento del Consejo.
- g) Decidir la elaboración de estudios, informes y proyectos por iniciativa propia, y aprobarlos en su caso.
- h) Aprobar el Reglamento interno del Consejo y sus modificaciones.

**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"**

Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- i) Decidir la solicitud de información complementaria sobre los asuntos que le son sometidos a consulta.
- j) Convocar a Sesiones Extraordinarias.
- k) Tratar los distintos proyectos de dictámenes elevados por las Comisiones del Consejo.
- l) Decidir el giro de los temas sometidos a consulta o asesoramiento a las distintas comisiones.
- m) Asumir cualquier competencia o atribución que no esté encomendada a otro órgano del Consejo.

Art. 24°.- Funcionamiento. El plenario se reunirá por lo menos en Sesión Ordinaria una (1) vez por trimestre, sin perjuicio de lo cual podrá celebrar Sesiones Extraordinarias convocadas por el Presidente, o a pedido de la mayoría absoluta de sus miembros. Las mismas serán públicas, salvo que el cuerpo resuelva por mayoría absoluta sesionar a puertas cerradas. En todos los casos se asegurará la publicidad de sus resoluciones. Podrán participar de las deliberaciones con voz pero sin voto el Órgano Ejecutivo del Sistema de planificación, los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y eventualmente invitados especiales que aporten a las finalidades de la presente Ordenanza.

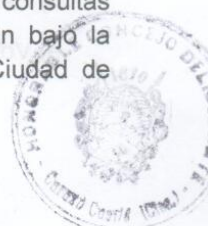
Art. 25°.- Cada Consejero tiene un voto y el quórum para sesionar lo constituye la presencia de la mitad más uno de sus miembros, individualmente considerados. El Presidente del Consejo sólo vota en caso de empate. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes a excepción de los siguientes casos:

Se requerirá mayoría especial de dos tercios de los presentes en los siguientes casos:

- a) Aprobación y reforma del Reglamento Interno
- b) Exclusión de un Consejero.

Se requerirá mayoría especial de dos tercios del total de miembros para la aprobación de propuestas e iniciativas parlamentarias a presentarse ante el Órgano Ejecutivo.

Art. 26°.- Dictámenes. Las resoluciones del Consejo en respuesta a consultas efectuadas por los poderes públicos de la Provincia se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del consejo asesor colegiado de la Ciudad de





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"AD" "1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Curuzú Cuatiá". Del dictamen emitido se dará comunicación al solicitante. El mismo no tendrá carácter vinculante.

Cada dictamen se documentará separadamente, distinguiéndose los antecedentes, sus fundamentos y las conclusiones, con la firma del Presidente, adjuntándose los dictámenes en minoría, si los hubiera.

Art. 27°.- Quórum. Para la válida constitución del Plenario será necesaria, además de la presencia del Presidente, o de la persona que lo sustituya legalmente, la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Art. 28 °.- Comisiones. Tipos de comisiones. A los fines del desarrollo de la labor del Consejo se crearán comisiones de carácter permanente, cuyo número y temas de incumbencia se determinarán por reglamento interno. El plenario podrá, además, por mayoría simple, crear comisiones ad-hoc, sobre temas específicos, que no sean tratados en las comisiones permanentes. Las mismas se disolverán una vez concluido el tratamiento del tema que motivó su creación.

Art. 29°.- Composición. La composición de las comisiones deberá garantizar la representación de todos los grupos y deberá respetar la proporcionalidad que se establece para la composición del Consejo. El presidente de cada comisión será designado por la mayoría simple de sus miembros.

Art. 30°.- Funcionamiento. Las reuniones de comisión son convocadas por su presidente y para su constitución es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Reglamento Interno del Consejo regulará su funcionamiento.

Art. 31°.- EL Presidente será reemplazado por el Vicepresidente cuando por causa de algún impedimento no pudiera ejercer temporariamente sus funciones.

Art. 32°.- Funciones. Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Plenario, y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Firmar las actas de sesión.
- d) Hacer cumplir el Reglamento Interno del Consejo.
- e) Votar en sesión plenaria para dirimir los empates que se produzcan.



Municipalidad
de Curuzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- f) Ordenar la publicación y distribución de los informes y estudios que genere el Consejo, al Poder Ejecutivo, al H.C.D. y a los Consejeros.
- g) Solicitar, en nombre del Consejo, a otros organismos, instituciones, autoridades, entidades o particulares, la información que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Consejo.
- h) Disponer los medios para difundir las opiniones del Consejo ante la opinión pública.

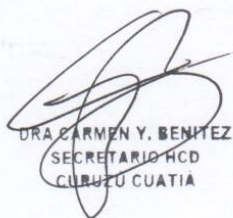
Art. 33°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal proporcionará la infraestructura y el personal necesarios para el funcionamiento del Sistema de planificación Municipal, y proveerá los fondos para solventar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, que serán atendidos con las partidas que le sean asignadas con esta finalidad en el presupuesto municipal.

Art. 34°.- DISPOSICION TRANSITORIA: El D.E.M. y la Presidencia del H.C.D. deberán poner en funcionamiento los órganos creados por la presente en el término de ciento veinte días corridos. El primer informe del PLAN ESTRATEGICO PARTICIPATIVO DE CURUZU CUATIA (PEP CURUZU) será publicado el 16 de Noviembre del año 2024.

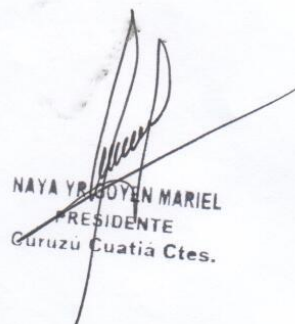
Art. 35°.- DEROGAR la Ordenanza N° 1777 y toda la que se oponga a la presente.

ART.36°.- COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 4 de agosto de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA Y. BOYÁN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 2721

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3454 dictada por el HCD de fecha 4 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3454 dictada por el HCD que **AUTORIZA** la afectación de la calle Berón de Astrada, desde calle Gral. Ramírez a Belgrano como "Peatonal Curuzucuateña" suspendiendo el tráfico vehicular durante los días sábados, domingos y/o feriados en los horarios que resulten de interés social.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuat



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ORDENANZA N° 3454

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°. - AUTORIZAR la afectación de la calle Berón de Astrada, como "PEATONAL CURUZUCUATEÑA", suspendiendo el tráfico vehicular en los días y horarios que se establezcan con fines de promocionar el turismo, fomentar la actividad comercial, de artesanos y culturales.

Art. 2°.- La "PEATONAL CURUZUCUATEÑA" funcionará de la calle Gral. Ramírez hasta Belgrano, los días sábados, domingo y/o feriados, disponiendo el D.E.M. los horarios a realizarse de acuerdo a los intereses sociales y temporadas estacionales.

Art. 3°.- La calle peatonalizada podrá ser ocupada con mesas, sillas e instalaciones removibles previstas en la Ordenanza No 3435; para la realización de actividades artísticas, sociales y culturales autorizadas.

Art. 4°.- El D.E.M. podrá adaptar la aplicación de la presente en forma transitoria, aumentando las calles afectadas y aumentando o disminuyendo los horarios, en caso que se justifique debidamente la inconveniencia de cumplimentarla en toda su extensión física y temporal.

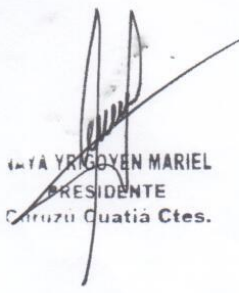
ART.5°. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 4 de agosto de 2023.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN V. BENÍTEZ
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA




LETYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 273 7

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Rosalba Gisel VELIZ, DNI 25.671.511; en calidad de Rectora Organizadora de Escuela Secundario Gral. San Martín, en el Expediente Administrativo Nro. 2152/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos de materiales para la elaboración de mesas largas destinadas al salón de artes, para brindar comodidad y facilidad de trabajo a los alumnos de la Escuela Secundario Gral. San Martín.-
Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) a la Sra. Rosalba Gisel VELIZ, DNI 25.671.511.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 08 AGO 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 274

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Carlos Alberto MELLONE, D.N.I. 12.970.079**; en calidad de coordinador del CEBs. "San José Obrero" el Expediente Administrativo Nro. 2408/23; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos de mano de obra para la elaboración de reja de protección del ingreso a la capilla, atento a las numerosas veces que padecieron situaciones de inseguridad en las que fue violentada la puerta de ingreso al lugar.

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) al Sr. **Carlos Alberto MELLONE, D.N.I. 12.970.079**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

08 AGO 2023

Dr. MIGUEL ANGEL IRIGÖYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 275

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Micaela Rosana PONCE, D.N.I. 42.422.803; en el Expediente Administrativo Nro. 2488/23; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) a la Sra. Micaela Rosana PONCE, D.N.I. 42.422.803.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 08 AGO 2023

D. MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio- 2023"
Ley Nacional N° 27.315
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 51/2.023

VISTO:

Que ante la nota N°34/2023 del Auditor Municipal,-

CONSIDERANDO:

Que por las razones invocadas en la nota mencionada, el honorable cuerpo legislativo en sala de Sesiones de fecha 28 de julio del 2023, aprueban la solicitud del Sr. Auditor Municipal, disponiendo que la Presidencia sea quien tenga las facultades para otorgar el plazo de Prorroga para presentar el informe anual del año 2022.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

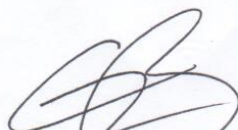
DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

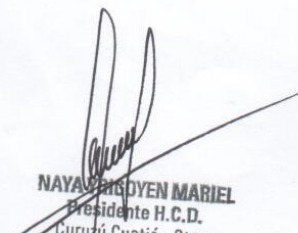
Art. 1°.- PRORROGAR por veinte (20) días, el plazo para la presentación del informe de auditoría, correspondiente al periodo Anual del año 2022.-

Art.3°.-COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 1 de agosto de 2.023.-


DRA CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZU CUATIA




NAYA CHISDYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



ORDENANZA N° 3445

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1.- CAPÍTULO I - De los Recuperadores Urbanos y la Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 1°. - Declárase como Servicio Esencial a los Recuperadores Urbanos (RU) que tendrán por objeto la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos reciclables fracción seca del Plan Municipal de Residuos Sólidos (PLAMARES) mediante el Sistema Local de Reciclado (SLR) determinado en la presente Ordenanza.

Art. 2°. - La Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) supone el aprovechamiento económico de los residuos sólidos urbanos en general, y en particular de la fracción seca tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales denominados Recuperadores Urbanos en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.916 y la Ordenanza No 3168.

Art. 3°. - Se entiende por Residuos Sólidos Urbanos reciclable fracción seca a los materiales tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, y todo otro material pasible de ser reciclado, reusado y revalorizado, excluyendo los Residuos Especiales y los Residuos Patogénicos conforme con la legislación vigente en la materia, y promoviendo.

Se entiende por Residuos Sólidos Urbanos Reciclable fracción húmeda reciclable a los residuos orgánicos domiciliarios y residuos de poda susceptibles de ser reciclados.

Art. 4°. - El Sistema Local de Reciclado (SLR) estará a cargo de los Recuperadores Urbanos y las cooperativas conformadas, que lo prestarán en forma concurrente y coordinada con la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, de acuerdo a la presente, las reglamentaciones y los convenios respectivos.

Art. 5°. - El Sistema Local de Reciclado (SLR) de los residuos fracción seca deberá efectuarse cumpliendo con los siguientes objetivos:

a. Concebir una Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Urbanos, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los principios establecidos en la Ley N° 25.916 y la Ordenanza No 3168.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- b. Priorizar la asignación de zonas de trabajo de los Recuperadores Urbanos –RU- considerando la preexistencia tanto de los RU como de la/s cooperativa/s de trabajo.
- c. Reconocer e incluir en las políticas públicas a los Recuperadores Urbanos –RU- independientes que se encuentren desarrollando la tarea por cuenta propia.
- d. Diseñar un Programa Municipal de separación Domiciliaria de Residuos Secos.
- e. Ejecución de políticas públicas de prevengan del trabajo insalubre e infantil.
- f. Promover la creación de Nodos de Cuidado como espacios para la contención de los hijos de los Recuperadores Urbanos, en los horarios que los RU desempeñan su trabajo, comedores comunitarios, salud, educación.
- g. Cumplir con el principio "de Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- h. Realizar una campaña permanente de comunicación, educación sobre los beneficios ecológicos, económicos y sociales de la separación en origen. La campaña comprenderá las siguientes instancias:
 1. Campaña de difusión masiva de la separación en origen
 2. Campañas de promoción ambiental barrial
 3. Talleres de capacitación implementados por Cooperativas de Recuperadores Urbanos u otras instituciones competentes.
 4. Ofrecer material y capacitaciones para fortalecer la educación ambiental con contenidos de Minimización, Recuperación, Reciclado y Compostaje.

Art. 6°. - El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá que área o funcionario será la Autoridad de Aplicación de la presente, teniendo las siguientes obligaciones y facultades, a saber:

- a. Deberá instrumentar todos los medios necesarios para el funcionamiento del SLR, su operatividad y mejoramiento continuo.
- b. Tendrá a su cargo el control y seguimiento del SLR municipal.
- c. Planificará y fijará objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos para la concreción de las distintas etapas.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



- d. Instrumentará los mecanismos necesarios para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados.
- e. Presentará ante el Concejo Deliberante, informes semestrales sobre estadísticas referidas al funcionamiento del SLR, debiendo especificar la cantidad de residuos sólidos urbanos depositados en predios de disposición final y aquellos reciclados.
- f. Realizará y actualizará el Censo y el Registro único de Recuperadores Urbanos y Registro de Grandes Generadores.
- g. Coordinará las acciones con los RU y las Cooperativas.
- h. Seguimiento y asistencia técnica del cumplimiento de las condiciones de uso y preservación de los Nodos.
- i. Proposición de cursos de formación, capacitación y talleres para las cooperativas que son parte del programa;
- j. Planificación y diseño de campañas de separación de residuos vinculadas al presente sistema.
- k. Supervisión de rutas de recolección domiciliarias y de grandes generadores del Municipio.
- l. Gestión de estímulos económicos.

CAPITULO II - Del Censo y Registro de los Recuperadores Urbanos.

Art. 7°. - Realícese el Censo de Cartoneros, Carreros, Recuperadores y/o Recicladores Urbanos en el Municipio a fin de determinar un diagnóstico inicial de la situación socio económica del sector de recuperadores urbanos propios del Municipio.

Art. 8°. - Créase el Registro Único de Cartoneros, Carreros, Recuperadores y/o Recicladores Urbanos, así como de Cooperativas de Recuperadores Urbanos del Municipio, que será de inscripción obligatoria para los que pretendan ejercer la actividad. El Registro deberá contar con la siguiente información mínima:

- Datos personales y de núcleo familiar, en el caso de las cooperativas número de Inscripción en el INAES, comisión directiva y demás documentación legal.
- Situación escolar, de salud y habitacional
- Información sobre el material recolectado: tipo, frecuencia y horario en el que desarrolla actividad



Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- Oficios y capacidades laborales del núcleo familiar
- Cooperativa de reciclaje a la que pertenece.

Art. 9°. - El área de Ambiente del D.E.M. será la encargada de la confección del Registro y tendrá a su cargo:

- a. Confeccionar el Registro mencionado en el Artículo 8°, actualizarlo anualmente para lo cual se relevará a todos los Cartoneros, Carreros, Recuperadores y/o Recicladores Urbanos, y las cooperativas conformadas por ellos, que realizan su actividad en el Municipio.
- b. Efectuar intimaciones, inspecciones, requerimientos a los inscriptos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y eventualmente ante incumplimientos graves, previa sustanciación, excluirlos del Registro.
- c. Determinar progresivamente zonas de actividad y acopio, a los diferentes grupos y/o cooperativas para las tareas de recuperación y reciclado teniendo en cuenta la pre existencia de su actividad.
- d. Realizar las acciones necesarias para que la actividad de los Cartoneros, Carreros, Recuperadores y/o Recicladores Urbanos en el Municipio se realice observando criterios de salubridad e higiene urbana, seguridad urbana y cuidado del ambiente.
- e. Proveer a los inscriptos una credencial y libreta sanitaria para ser utilizada durante el desarrollo de su actividad, promoviendo que tengan vestimenta de trabajo y elementos de protección personal. Se tenderá al equipamiento necesario para equiparar la recolección al sistema de higiene urbana.
- f. Brindar la vacunación y el tratamiento de salud preventiva adecuada a la actividad que desempeña.

Art. 10°. - Se procederá a incorporar a las Cooperativas de RU debidamente inscriptas al registro, a la recolección diferenciada en el servicio de residuos vigente, en el modo y las condiciones que lo fije la autoridad de aplicación.

Art. 11°. - Los Recuperadores Urbanos inscriptos se encuentran habilitados para recolectar las bolsas con residuos reciclables y todo otro material reciclable que haya sido descartado y que se encuentre depositado en la vía pública del territorio Municipal.

Art. 12°. - Los Recuperadores Urbanos cooperativizados inscriptos en el Registro municipal se encuentran habilitados para ejercer su trabajo en todo el ámbito del Municipio, otorgándose prioridad de trabajo en determinadas áreas a las personas físicas y cooperativas que tengan preexistencia en la tarea y que incorporen mayor número de recuperadores urbanos informales.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2023"
Ley Nacional N° 27.315

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. 13°. - Los Recuperadores Urbanos cooperativizados deben declarar, para su aprobación, ante la Autoridad de Aplicación el recorrido y/o zona de desarrollo de su actividad en la vía pública, obligándose a respetar dicho ámbito territorial, evitando cualquier tipo de superposición o conflictos con otros RU.

Art. 14°. - La Autoridad de Aplicación implementará programas de capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro de RU, con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, evitando que el desarrollo de la misma redunde en menoscabo de la limpieza e higiene del Municipio. Los programas deberán diseñarse teniendo como ejes, además, los siguientes puntos:

- a. Capacitación en mantenimiento integral de equipos y maquinaria de los Nodos.
- b. Formación en buenas prácticas de uso de quipos y maquinarias de los Nodos.
- c. Capacitación en oficios, formación profesional y comercialización.
- d. Programa de salud específico para los inscriptos y su grupo familiar.
- e. Programas de Educación Ambiental.

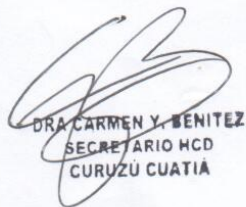
Art. 15°. - Los Recuperadores Urbanos y las cooperativas registradas podrán contar con la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos generados por los Grandes y Medianos Generadores. Los mismos deberán adecuar su actividad a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

Art. 16°. - La Municipalidad de Curuzú Cuatía en ningún caso tendrá responsabilidad civil, laboral, administrativa ni de ningún tipo; por eventuales perjuicios que se deriven de la actividad de los Recuperadores urbanos en forma individual o por las Cooperativas, atento a que carecen de relación laboral ni contractual alguna con la Comuna.

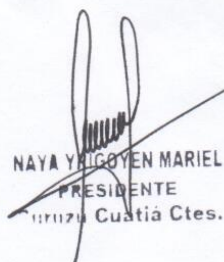
Art. 17°. - El D.E.M. deberá implementar la presente en el plazo máximo de 90 días corridos, incluso su reglamentación en caso necesario.

Art. 18°. - **COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -**

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 15 de junio de 2.023.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DRA. CARMEN Y. BENÍTEZ
SECRETARIO HCD
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
PRESIDENTE
Curuzú Cuatía Ctes.



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía